



Universidad Nacional de Lanús

00067/18

Lanús, 13 AGO 2018

VISTO, el expediente N°1470/18 de fecha 26 de junio de 2018, la Disposición Vicerrectoral N°45/18 de fecha 02 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°88/18 cuyo objeto es la "Compra de Gabinetes Slim y Monitores- Convenio UNLa-Min de Desarrollo Social" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto el 11 de octubre de 2017 entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 54/18 de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Ideas Tecnológicas SRL, Nanotec SRL y Servicios Globales de Informática SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°88/18, en forma conjunta, a la firma Ideas Tecnológicas Srl (CUIT N° 30-71028438-1), por un total de Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$94.495,00), por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección Informática surge que correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Nanotec por cuanto el producto cotizado no posee el "display LCD frontal" solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme constan en su Dictamen N°700/18/DAJ;

ve



Universidad Nacional de Lanús

00067/18

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 241/18 de fecha 30 de mayo de 2018, y en el artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°88/18 cuyo objeto es la “Compra de Gabinetes Slim y Monitores – Convenio UNLa-Min de Desarrollo Social”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°88/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Ideas Tecnológicas Srl (CUIT N° 30-71028438-1), por un total de Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$94.495,00).

ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Nanotec SRI por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 6º: La presente Disposición es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración y por el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

SH
Lic. Santiago Hernández
Secretario de Bienestar y
Compromiso Universitario

Codr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Nerio Neirotti
Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Indalecio González Bergez
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ve